

## I. Antecedentes.

El **11 de marzo de 2020**, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo *“un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”*.

El **27 de marzo de 2020**, el Titular del Ejecutivo Federal emitió Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El **30 de marzo de 2020**, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19).

El **31 de marzo de 2020**, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se dio a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México.

El **29 de mayo de 2020**, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el sexto acuerdo en el que se establecieron los lineamientos para la ejecución del Plan

Gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México y se creó el Comité de Monitoreo.

## II. Considerando.

En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como de las autoridades Federales y de la Ciudad de México en materia de Salud, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México adoptó medidas preventivas para la protección de las servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de esta ciudad y de las personas justiciables en general, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo.

El día **17 de marzo de 2020** con base en el **Acuerdo 39-14/2020** se dio a conocer el pronunciamiento por parte del Pleno de Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de las acciones emergentes a tomar en el Poder Judicial de esta Ciudad, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como el *“Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”* en el cual se autorizó la suspensión de labores y términos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, a partir del día 18 de marzo de 2020 y hasta el 20 de abril de 2020.

El **13 de abril de 2020**, por **Acuerdo 03-15/2020** el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó ampliar los efectos del *“Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”* y por consecuencia, amplió la suspensión de labores y plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, hasta el 5 de mayo de 2020.

El **27 de abril de 2020**, por **Acuerdo V-19/2020** el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó ampliar los efectos del *“Plan de*

*Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”* y por consecuencia, amplió la suspensión de labores y plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, hasta el 31 de mayo de 2020.

El día **25 de mayo de 2020**, por **Acuerdo 25-17/2020** el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó ampliar los efectos del *“Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”* y por consecuencia, amplió la suspensión de labores y plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, hasta el 15 de junio de 2020.

Por lo anterior, con el objeto de reanudar las actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México, así como fomentar y fortalecer los vínculos de colaboración, coordinación y cooperación entre sus trabajadores; a fin de dar continuidad al plan de contingencia mencionado, se establecen los siguientes:

## **“LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

### **A. Objetivo.**

Establecer lineamientos mínimos con la finalidad de prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, los cuales deberán cumplir cada uno de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como los servidores públicos y usuarios en general, para el desarrollo de las actividades en los distintos inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, atendiendo el derecho a la salud y acceso a la justicia.

## **B. Acciones de Prevención.**

Conjunto de acciones, planes y mecanismos implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población y los servicios estratégicos, sistemas vitales y la planta productiva.

1. Continuar con la difusión de medidas básicas de prevención, síntomas y signos de sospecha del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

2. Establecer en el área de acceso de cada uno de los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, un grupo de supervisión integrado por personal de seguridad, protección civil y médicos de la institución, quienes llevaran a cabo las acciones de mitigación correspondientes.

3. Los usuarios que acudan a realizar algún trámite o intervengan en el desahogo de alguna diligencia, deberán portar -al menos- cubre bocas y/o careta de protección para poder ingresar a los inmuebles del Poder Judicial, debiendo acatar las disposiciones contenidas en este documento y todas aquellas indicaciones que reciban del personal que labora en la institución.

4. No se permitirá el acceso a los inmuebles de la institución a familiares, acompañantes o personas que no guarden relación con el trámite, diligencia o actividad a desarrollar, y en general, a toda persona que no deba ingresar al inmueble.

5. Ejecutar constantemente trabajos de limpieza y sanitización por parte del personal de limpieza en todos los inmuebles del Poder Judicial de esta ciudad.

6. Suspender los programas de servicio social y prácticas profesionales, hasta nuevo aviso.

7. Retirar los materiales que no se puedan limpiar fácilmente como: folletos, trípticos, volantes, artículos de demostración etcétera.

8. Recomendar a las personas guardar silencio a efecto de evitar la propagación de gotas de saliva en el ambiente.

9. Evitar la ingesta de alimentos en los inmuebles del Poder Judicial.

10. Confinamiento de áreas comunes para evitar la concentración de personas.

11. Continuar con el monitoreo y reporte del avance, alcance y afectaciones del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, así como las recomendaciones que emita la Secretaría de Salud.

12. Informar al Titular del área correspondiente cuando alguna persona presente síntomas relacionados con el virus COVID-19, quien deberá hacerlo del conocimiento del grupo de supervisión que se encuentre en el inmueble.

### **C. Acciones de Mitigación.**

Acciones realizadas con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de uno o varios lugares ante la posibilidad de ocurrencia de uno o varios fenómenos perturbadores.

1. Se deberá priorizar la atención a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.

2. El grupo de supervisión que se encuentre en cada uno de los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, realizará las siguientes acciones con todas las personas que deseen ingresar al inmueble:

- ❖ Tomar la temperatura.
- ❖ Aplicar gel anti-bacterial en las manos.
- ❖ Preguntar si presenta algún síntoma relacionado con el virus COVID-19 (fiebre, tos, estornudos, dificultad para respirar o dolor de cabeza).
- ❖ Revisión del uso obligatorio de cubre bocas.
- ❖ Entregar el material informativo que contenga las medidas preventivas contra el virus, indicándole que deberá respetar las mismas.

Cabe mencionar que aquella persona que se niegue a que se le practiquen las acciones mencionadas, no se le permitirá el acceso al inmueble.

Así mismo, no se permitirá el ingreso a los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, a aquella persona que presente algún síntoma relacionado con el padecimiento del virus COVID-19, por lo cual, dicha persona deberá ser canalizada a la autoridad de salud correspondiente.

**3.** Dotar de cubre bocas y careta a las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**4.** Implementar en todas las áreas del Poder Judicial, estrategias que permitan mantener sana distancia (mínimo 1.5 metros).

**5.** Controlar el acceso del público usuario a cada uno de los inmuebles del Poder Judicial.

**6.** Designar personal que manipule los elevadores y aparatos electrónicos de uso común, a fin de evitar la aglomeración. Incentivar el uso de escaleras.

**7.** Suspender registros de checadores o de acceso con lector de huellas.

**8.** En las áreas que así lo ameriten y previa autorización del titular, implementar un sistema de regreso escalonado a labores y de ser necesario, planes de trabajo en casa para reducir la afluencia de personal en las oficinas.

**9.** Privilegiar el uso de medios electrónicos y plataformas virtuales en las actividades que así lo permitan, tanto para comunicación interinstitucional, como con el público en general.

**10.** Cancelar -hasta nuevo aviso- eventos, reuniones, cursos, clases, capacitaciones y cualquier actividad que aglutine más de 10 personas.

**11.** Aquellas reuniones que se estimen estrictamente necesarias (y que no exceda el aforo de 10 personas) se llevarán a cabo respetando las medidas de mitigación que el caso amerite.

#### **D. Disposiciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

1. Acatar las medidas de prevención y mitigación.
2. Abstenerse de ingresar a los inmuebles donde laboren, con familiares y/o acompañantes que no laboren en la institución.
3. Desinfección frecuente de manos con agua y jabón, o gel anti-bacterial.
4. Uso obligatorio de cubre bocas y careta durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México.
5. Respetar medidas de higiene al estornudar o toser (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del brazo o usar pañuelo desechable).
6. NO saludar de beso, de mano o abrazo.
7. Evitar tocarse ojos, nariz y boca; en caso de tener necesidad de hacerlo es importante que se genere el lavado adecuado de manos.
8. NO compartir alimentos, bebidas, vasos, cubiertos, utensilios de higiene personal, ni herramientas y equipo de trabajo.
9. NO escupir; en caso de hacerlo, utilice un pañuelo desechable, depositarlo a una bolsa de plástico, anudarla y tirarlo a la basura; posteriormente, lavarse las manos.
10. Realizar limpieza y desinfección diaria de objetos de uso personal, tales como: teléfonos celulares, computadoras, tablets, anteojos, audífonos, etcétera.
11. Ventilar los espacios cerrados; en caso de que exista aire acondicionado, mantener el clima con una gradación entre 24° y 26° centígrados.
12. Agilizar -en la medida de lo posible- los procesos que desarrollen y generen una interacción directa con el público usuario.
13. Dar aviso al titular del área de su adscripción, o en su caso, al grupo de supervisión del inmueble en el que se encuentren, en caso de detectar a una persona con algún síntoma o signo referente al virus COVID-19.

**14.** Promover la “no discriminación” hacia las personas que hayan sido contagiadas por el virus COVID-19, o aquellas que hayan convivido con alguna persona contagiada.

**15.** Los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán encargarse de llevar un control del personal a su cargo, a efecto de que permanezcan en su lugar de trabajo durante la jornada laboral, evitando la entrada de personas ajenas al área.

**16.** Aquellos servidores públicos que por la naturaleza específica de sus labores desarrollen actividades al exterior de los inmuebles del Poder Judicial, deberán adoptar medidas preventivas de higiene, desinfección y protección (lavado de manos con agua y jabón constata, aplicación de gel anti-bacterial, uso de cubre bocas, abstenerse de tener cualquier contacto al saludar, mantener sana distancia, etcétera).

**17.** Los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán implementar aquellas medidas de higiene, desinfección y protección que estimen pertinentes, en atención a las actividades propias de sus órganos y áreas.

**18.** Los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán implementar aquellas acciones y planes de trabajo que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de sus labores y atención al público, privilegiando el trabajo a distancia (sobretudo tratándose de personas consideradas como vulnerables) con la finalidad de no reunir a la totalidad del personal a su cargo; lo anterior, en tanto el semáforo epidemiológico y las autoridades sanitarias permitan sus actividades en oficinas. También, deberán establecer un sistema de escalonamiento de horarios de ingreso, adecuación de turnos laborales, horarios de trabajo flexibles y aquellas acciones que eviten concentraciones en el área de trabajo a su digno cargo.

**19.** En caso de que algún servidor público haya sido diagnosticado con el virus COVID-19, deberá:

- a. Mantenerse en su hogar.
- b. No asistir a su centro de trabajo.



- c. Informar la situación al titular del área u órgano jurisdiccional de su adscripción.
- d. Dar aviso por vía telefónica al sistema LOCATEL, o por el sistema SMS mediante mensaje de texto con la palabra “covid19” al 51515.

**20.** En caso de que algún servidor público o familiar de éste, haya sido diagnosticado con el virus COVID-19, deberá presentar al titular del área u órgano jurisdiccional de su adscripción, el estudio correspondiente de la autoridad de Salud competente que acredite que se encuentra sano.

Es importante señalar que los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial, podrán enviar a la Oficialía Mayor aquellas propuestas que consideren deben implementarse como medidas adicionales a las señaladas.